



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1965

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 13 de Julio de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 164

**INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.**

### ANTECEDENTES

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. SDH/020/2023, de fecha 16 de junio de 2023, la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó los informes financieros y contables de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2023.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDO

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como onceavo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2023.

**III.**- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2023.

**Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

**Tercero:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 05 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **164**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 165**

**APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. PRESIDENCIA/2229/2023, de fecha 28 de junio de 2023, la Presidencia del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó la propuesta relativo al nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, la propuesta del C. Presidente Municipal, relativo al nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control.

Ante la renuncia de la M.C.D. Edith del rosario López Yáñez, al cargo de la titularidad del Órgano Interno de Control, es por ello que se presenta ante el Pleno del H. Cabildo, lo siguiente:

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.  
P R E S E N T E  
= = = = =

El suscrito Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60 y 69 fracción XI, 106 fracción V, 122 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 39 del Bando Municipal de Carmen; 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 3, 7, 16 y 20 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; 9 fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, me permito someter a la consideración del pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el presente dictamen con proyecto de ACUERDO,

RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, por lo cual se expresa, lo siguiente;

**ANTECEDENTES:**

- A. Que el C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39 del Bando Municipal de Carmen; 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, propone al C. Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, para ocupar el cargo como Titular del Órgano Interno del Control del Municipio de Carmen.
- B. Que enterado del objeto de la iniciativa de cuenta, los integrantes del Cabildo proceden a su estudio conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Carmen, es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos a su cargo y tienen su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.
- II. Que el artículo 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su parte conducente a la letra establece:

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

*ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo, así como:*

*XI. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Titular del Órgano Interno de Control y del Director de Seguridad Pública Municipal;*

- III. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Administración Pública del Municipio de Carmen, sea centralizada o paramunicipal, está constituida por las unidades administrativas. Que las unidades administrativas son las dependencias, áreas que forman parte de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.
- IV. Que el funcionamiento del Órgano Interno de Control a que se refiere los numerales 122 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se encuentra depositado en la estructura orgánica municipal, en la dependencia denominada Órgano Interno de Control, previsto en los artículos 36 fracción I del Bando Municipal de Carmen, 16 fracción II, 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuyas atribuciones conforme a la normatividad citada en su parte conducente señalan:

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

*ARTÍCULO 122.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal entre las dependencias municipales existirá una Secretaría del Ayuntamiento, una Tesorería Municipal, así como un Órgano Interno de Control.*

*ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones: I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;*

*II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;*

*III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;*

*IV. Asesorar a los órganos de control interno que se establezcan en las entidades de la administración pública paramunicipal;*

*V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;*

*VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;*

*VII. Vigilar que los proveedores y contratistas de la administración pública municipal entreguen los materiales, suministros, servicios, bienes muebles e inmuebles y obras públicas en las condiciones pactadas en las órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos. El Órgano Interno de Control deberá verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, e informará el resultado de su análisis al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda. Las unidades administrativas del Ayuntamiento deberán enviar previamente al Órgano Interno de Control la información que justifique la necesidad de contratar los servicios;*

*VIII. Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;*

*IX. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los comisarios de las entidades de la administración pública paramunicipal que en su caso se determinen;*

*X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;*

*XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento*

*XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*XIII. Dictaminar los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal y verificar que se remita a la Auditoría Superior del Estado la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, brindar asistencia técnica al Síndico de Hacienda para dar cumplimiento a su obligación de revisar los informes mensuales de carácter financiero y contable y la información financiera con periodicidad trimestral que emite la Tesorería Municipal; así como la de verificar que se dé cumplimiento a las reglas de disciplina financiera*

*establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;*

*XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;*

*XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;*

*XVI. Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y en su caso, una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, que deban presentar los servidores públicos del Municipio, conforme a las normas, formatos y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*

*XVII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*

*XVIII. Corregir, investigar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;*

*XIX. Ejercer acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa;*

*XX. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos del Municipio ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*

*XXI. Incorporar disposiciones técnicas y código de ética, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;*

*XXII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;*

*XXIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Municipio la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;*

*XXIV. Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;*

*XXV. Guardar reserva de la información que se le proporcione en ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones que rigen en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales;*

*XXVI. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Municipio, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;*

*XXVII. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Municipio cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas*

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción;

XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;

XXX. Presentar al Cabildo, por escrito, un informe anual de resultados de su gestión;

XXXI. Las demás que le otorgue esta ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la propia del Estado, la reglamentación municipal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia

#### *Bando Municipal de Carmen*

ARTÍCULO 36.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la presidenta o presidente municipal, con excepción de la dependencia contenida en la fracción I, denominada Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:

#### *I.- Órgano Interno de Control*

#### *Reglamento de la Administración Pública Municipal*

ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:

#### *II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.*

- A. Autoridad Investigadora.*
- B. Autoridad de Substanciación y Resolución.*
- C. Coordinación de Auditoría Financiera.*
- D. Coordinación de Control Interno.*
- E. Coordinación de Responsabilidad Administrativa.*
- F. Coordinación de Obras Públicas.*
- G. Coordinación de la Controlaría Social.*

ARTÍCULO 22.- Al Órgano Interno de Control, además de las atribuciones previstas para dicho ente y que están contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios y en el Manual de Procedimiento de Entrega – Recepción del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, le corresponde conocer el despacho de los asuntos especificados en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y demás reglamentos.

ARTÍCULO 23.- Las Coordinaciones del Órgano Interno de Control señaladas en el artículo 16 de este reglamento, tendrán las atribuciones y facultades señaladas en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

- V. Que los artículos 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando Municipal de Carmen, prevén la facultad del H. Ayuntamiento de Carmen, a propuesta del Presidente Municipal de nombrar al Titular del Órgano Interno de Control, las disposiciones referidas en su parte conducente a la letra dicen:

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*ARTÍCULO 106.- Respecto a la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

*V. Nombrar y remover por causa justa, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al titular del Órgano interno de Control;*

*Bando Municipal de Carmen*

*ARTÍCULO 39.- Los titulares del Órgano Interno de Control, la Secretaría, la Tesorería y de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los reglamentos. El presidente municipal podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las direcciones y unidades administrativas.*

- VI. Ahora bien, es importante destacar que, por la relevancia de las funciones y trascendencia de las atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control, resultaría contrario a los principios que deben salvaguardar en el ejercicio de sus funciones públicas previstos en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, además de las funciones específicas contempladas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, existen funciones esenciales para los fines de la Administración Pública Municipal de Carmen, entre ellas la fiscalización y evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal, participar en la formulación de estados financieros o presupuestales, la integración y glosa de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal correspondiente, así como la supervisión de los servicios públicos a cargo del Municipio, entre otras; estas obligaciones que se encuentran señaladas en los artículos 137, 147, 149, 150 y 163 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*ARTÍCULO 137.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan, con la participación que deba tener el Órgano Interno de Control o la instancia de fiscalización correspondiente.*

*ARTÍCULO 147.- El Ayuntamiento observará puntualmente lo que disponga el Presupuesto de Egresos Municipal y por conducto del Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda, con la participación que corresponda al Órgano Interno de Control fiscalizará y evaluará su aplicación en términos de las disposiciones aplicables.*

*ARTÍCULO 149.- El Ayuntamiento aprobará las cuentas mensuales de la Tesorería Municipal y la cuenta anual será remitida al Congreso del Estado, para su aprobación definitiva a más tardar el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan. Tanto el Ayuntamiento, con la intervención que*

*corresponda al Órgano Interno de Control, como el Congreso del estado, podrán ordenar auditorías en cualquier tiempo.*

*ARTÍCULO 150.- El control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda, en los términos de esta Ley, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que correspondan al Órgano Interno de Control. El Ayuntamiento establecerá los sistemas contables y de control en el ejercicio del gasto, para lo que contará con la asesoría de la Secretaría de Finanzas de la administración pública estatal.*

*ARTÍCULO 163.- La supervisión de los servicios públicos a cargo del Municipio que no sean objeto de concesión la realizará el Presidente Municipal con la participación que corresponda a los Regidores, a las autoridades auxiliares y a las dependencias municipales. El Órgano Interno de Control tendrá al respecto las atribuciones que conforme a las leyes y los reglamentos municipales le correspondan.*

- VII. Por lo tanto, es pertinente brindar certeza jurídica de las actuaciones del Titular del Órgano Interno de Control, su funcionamiento debe encomendarse en calidad de titular a quien de acuerdo a sus prerrogativas determine el Cabildo deba ocupar ese cargo, en ese contexto no puede permanecer acéfalo del desempeño del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

En consecuencia, a efecto de dictaminar la propuesta del Presidente Municipal, es pertinente enfatizar que este punto que por declaratoria expresa por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, deja sin efecto legal alguno a partir de la presente resolución, el nombramiento de la **Licda. Edith del Rosario López Yáñez**, como Titular del Órgano Interno de Control, fechado 1 de octubre de 2021.

- VIII. Una vez desahogado el punto que antecede, se procede a analizar los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, encontrándose dichos requisitos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual señala.

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*ARTÍCULO 125.- Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal o del Órgano Interno de Control, se requiere:*

*I. Ser ciudadano campechano mayor de veintiún años, de preferencia vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;*

*II. Contar con el grado de instrucción suficiente y conocimientos del ramo que determine el reglamento;*

*III. Ser de reconocida probidad a juicio del ayuntamiento;*

*IV. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;*

*V. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; y,*

*VI. Satisfacer los demás requisitos que en su caso determiné el cabildo o junta municipal.*

*VII. El titular del Órgano Interno de Control no estará obligado a otorgar caución.*

*Para el caso específico de los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control se requerirá que tenga por lo menos treinta años de edad al día*

*de la designación, contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en derecho o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas. Cualquier persona cuando presuma que el titular del Órgano Interno de Control del municipio haya incurrido en los supuestos previstos en el artículo 89 bis de la Constitución Política del Estado, podrá presentar demanda o denuncia ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos o evidencias en la cuales se sustente.*

Dichos requisitos se encuentran ampliamente acreditados por el **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, en tal virtud, no existe impedimento legal alguno o circunstancia de cualquier otra índole que obste para estimar procedente el nombramiento del **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

- IX.** Que una vez analizada la presente iniciativa los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente nombrar con efectos a partir de la presente fecha al **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.
- X.** En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60 y 69 fracción XI, 106 fracción V, 122 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 39 del Bando Municipal de Carmen; 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, 3, 7, 16 y 20 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; 9 fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se propone la propuesta a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Queda sin efecto jurídico alguno el nombramiento de la **Lic. Edith del Rosario López Yáñez**, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, de fecha 1 de octubre de 2021.

**Segundo:** El **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

**Tercero:** Se nombra al **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, con las facultades, prerrogativas y obligaciones que al efecto establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**Cuarto:** Requierase al **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, para que rinda ante el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la protesta de ley para el ejercicio del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

**Quinto:** En su oportunidad expídasele y hágase entrega del respectivo nombramiento que acredite al **Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer**, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

**Sexto:** Notifíquese en forma inmediata por conducto del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, a los titulares de los poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal inherentes al ámbito de competencia y funciones del servicio público objeto de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

**Séptimo:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **165**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Queda sin efecto jurídico alguno el nombramiento de la Lic. Edith del Rosario López Yáñez, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, de fecha 1 de octubre de 2021.

**Segundo:** El Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 166

**TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL OFICIO NO. DDU-DI-0329-23, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN EN EL FRACCIONAMIENTO ESPERANZA DE ESTA CIUDAD.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. DDU-DI-0329-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en calle Teotihuacán del fraccionamiento Esperanza de esta ciudad.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, oficio No. DDU-DI-0329-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en calle Teotihuacán del fraccionamiento Esperanza de esta ciudad.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio No. DDU-DI-0329-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en calle Teotihuacán número fraccionamiento Esperanza de esta ciudad, con número de cuenta de predial U148862.

**Segundo:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **166**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio No. DDU-DI-0329-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en calle Teotihuacán número fraccionamiento Esperanza de esta ciudad, con número de cuenta de predial U148862.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 167**

**TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL OFICIO NO. DDU-DI-0332-23, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA CARMEN PUERTO REAL MANZANA 001 NÚMERO INTERIOR SIN NÚMERO POR CALLES PRIMAVERA Y FÉLIX ALBERTO JABER MONJES DE ESTA CIUDAD.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. DDU-DI-0332-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en la carretera Carmen Puerto Real manzana 001 número interior sin número por calles primavera y Félix Alberto Jaber Monjes de esta ciudad.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, DDU-DI-0332-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en la carretera Carmen Puerto Real manzana 001 número interior sin número por calles primavera y Félix Alberto Jaber Monjes de esta ciudad.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio el oficio No. DDU-DI-0332-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en la carretera Carmen Puerto Real manzana 001 número interior sin

número por calles primavera y Félix Alberto Jaber Monjes de esta ciudad, con número de cuenta de predial U150445.

**Segundo:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Teneyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **167**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio el oficio No. DDU-DI-0332-23, de la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en la carretera Carmen Puerto Real manzana 001 número interior sin número por calles primavera y Félix Alberto Jaber Monjes de esta ciudad, con número de cuenta de predial U150445.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 168**

**EXTRAÑAMIENTO Y REQUERIMIENTO OFICIAL A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA, Y QUE EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE AVOQUEN EN FORMA INMEDIATA A LA SOLUCIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES PERTINENTES QUE PONGAN FIN A LA AFECTACIÓN PLENA EN EL ÁMBITO COSTERO, AMBIENTALES Y URBANÍSTICOS.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante escrito el Presidente Municipal solicita que se autorice que se emita administrativos y/o jurisdiccionales de zonas de playas adyacentes correspondientes, en primer lugar al denominado Malecón Costero, Nelson Barrera Remellón de esta ciudad, específicamente en la zona de restaurantes y servicios irregulares que son plenamente conocidos por la autoridades antes enunciadas, ya que resulta notorio que se han establecido de forma permanente e ilegalmente en zonas de anidación y desove de diversos tipos de tortugas marinas, además de que existen múltiples deterioros notorios que atentan a las normas ambientales vigentes y para ello solicitamos que ya no se otorgue ningún tipo de permiso provisional o concesión en dicha zona hasta en tanto no se resguarde y exista una debida regularización de la misma, de igual manera, pedimos se dé continuidad al procedimiento de uso irregular de Zona Federal y derecho de vía en el kilómetro 30 y subsiguientes de la carretera Carmen - Puerto Real .

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, autorizar para emitir un extrañamiento y requerimiento oficial a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o a quien corresponda, y que en ámbito de sus competencias se avoquen en forma inmediata a la solución y generación de acciones pertinentes que pongan fin a la afectación plena en el ámbito costero, ambientales y urbanísticos..

III.- Dentro de la exposición y justificación presentada a los integrantes del H. Cabildo, a la letra se reproduce:

*“Al día de hoy resulta plenamente considerar como un hecho preponderante la reserva de diversas zonas de playa de nuestra Isla y por consecuencia he requerido se integre al Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento con el objeto de sustentar un punto de acuerdo que tenga como finalidad exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Delegación Estatal así como a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para efectos de que se continúe con los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de zonas de playas adyacentes correspondientes, en primer lugar al denominado Malecón Costero, Nelson Barrera Remellón de esta ciudad, específicamente en la zona de restaurantes y servicios irregulares que son plenamente conocidos por la autoridades antes enunciadas, ya que resulta notorio que se han establecido de forma permanente e ilegalmente en zonas de anidación y desove de diversos tipos de tortugas marinas, además de que existen múltiples deterioros notorios que atentan a las normas ambientales vigentes y para ello solicitemos que ya no se otorgue ningún tipo de permiso provisional o concesión en dicha zona hasta en tanto no se resguarde y exista una debida regularización de la misma, de igual manera, pedimos se dé continuidad al procedimiento de uso irregular de Zona Federal y derecho de vía en el kilómetro 30 y subsiguientes de la carretera Carmen - Puerto Real.*

*Todas las situaciones que se han delimitado, hoy siguen generando condiciones irreversibles por modificación del ecosistema natural, tal y como se ha expresado, pueden ser configurados como una afectación ambiental con sus consecuencias plenas y es por lo que, se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo autorizar para emitir, UN EXTRAÑAMIENTO Y REQUERIMIENTO OFICIAL A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA y que en el ámbito de sus competencias se avoquen en forma inmediata a la solución y generación de acciones pertinentes que pongan fin a la afectación plena en el ámbito costero, ambientales y urbanísticos, lo anterior bajo la premisa de que este Gobierno Municipal debe velar por la estricta aplicación de la Ley y reconducir las facultades de autoridades en comento para el cumplimiento de la misma, además de ponderar por evitar los daños a nuestro entorno protegido que pueden ya considerarse ambiental y urbanísticamente como irreversibles con el lógico riesgo poblacional que impone tal situación a la presente fecha.”*

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza emitir un extrañamiento y requerimiento oficial a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o a quien corresponda, y que

en ámbito de sus competencias se avoquen en forma inmediata a la solución y generación de acciones pertinentes que pongan fin a la afectación plena en el ámbito costero, ambientales y urbanísticos.

**Segundo:** Se autoriza y facultad al Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento, para girar los oficios y/o documentos que corresponda, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos **“Pablo García Montilla”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **168**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se autoriza emitir un extrañamiento y requerimiento oficial a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o a quien corresponda, y que en ámbito de sus competencias se avoquen en forma inmediata a la solución y generación de acciones pertinentes que pongan fin a la afectación plena en el ámbito costero, ambientales y urbanísticos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 169**

#### **APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, EDICIÓN 2023, QUE MANIFIESTA EL NOMBRE DE LOS CIUDADANOS QUE POR SUS MÉRITOS SE HACEN ACREEDORES A LA MEDALLA.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 05 de julio de 2023.

**B).**- Mediante acuerdo No. 163, emitido en la vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2023, relativo a: convocatoria que establece las bases para la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2023, integración de la comisión edilicia transitoria que dictaminara el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración, C. Julio Manuel Sánchez Solís, como Presidente; C. José Carlos Camejo Vázquez, como Secretario; C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, como Vocal y C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, como Vocal.

**C).**- Que mediante oficio No. CEAJ/030/2023, de fecha 30 de junio de 2023, integrante de la Comisión Edilicia Transitoria Medalla Mérito ciudadano, edición 2023, remitió el dictamen de fecha 27 de junio de 2023, signado por los ciudadanos regidores y síndicos C. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente; C. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario; C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Vocal y C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Vocal.

**D).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, autorizar para emitir un extrañamiento y requerimiento oficial a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o a quien corresponda, y que en ámbito de sus competencias se avoquen en forma inmediata a la solución y generación de acciones pertinentes que pongan fin a la afectación plena en el ámbito costero, ambientales y urbanísticos.

**III.**- El dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria a la letra se reproduce:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, artículos 9, 10 y demás aplicables del Reglamento para otorgar la medalla al mérito ciudadano del Municipio de Carmen y por remisión que hiciera éste H. Cuerpo Edilicio para el análisis y determinación correspondiente de la presente Comisión Edilicia Transitoria que fuera creada legalmente para la determinación de la medalla mérito ciudadano Municipio de Carmen, edición 2023 (Dos mil veintitrés). - - -

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia Transitoria nos abocamos al análisis de los expedientes relativos a las propuestas de parte de las instituciones educativas y asociaciones según se establece estatutariamente y conforme a las deliberaciones y análisis que de las mismas se realizaran, reunidos en Pleno, el día de hoy veintisiete de junio del año cursante (2023) presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante oficio No. S.A.395/2023 de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Señor Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Licenciado en Derecho Luis César Augusto Marín Reyes, remitió a esta Comisión los expedientes y/o propuestas de las participaciones de las instituciones educativas y/o asociaciones, para los efectos del dictamen correspondiente. -----

II.- En la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el pasado nueve de junio del presente año (2023), se acordó lo siguiente: Aprobación la convocatoria que establece las bases para la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2023; la creación e integración de la comisión edilicia transitoria, que dictaminará el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración en sesión solemne de cabildo, integrados por los cabildantes Ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, como Presidente, Ciudadano José Carlos Camejo Vázquez, como Secretario, Ciudadano Leopoldo Andrés Hernández Lezama, como Vocal y el Ciudadano Eduardo Jonathan Vela Magaña igualmente como Vocal y de igual manera se faculte para la autorizar la integración de los titulares de los Poderes del Estado e intervención de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licenciada Layda Elena Sansores San Román o de la persona que libremente designe para actuar dignamente en su representación. -----

III.- Fueron convocados los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria el día veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las diez (10:00) horas para tratar el tema preponderante del análisis y resultado de las candidaturas que fueran promovidas para recibir la condecoración de la medalla de mérito ciudadano del Municipio de Carmen, edición dos mil veintitrés (2023).-----

IV.- Una vez reunidos todos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria antes señalada, se procedió al estudio, análisis y dictamen siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** *Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I...*

*II...*

*III...*

*IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...*

**Artículo 105.** *Los Municipios*

*I...*

*II...*

*III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...*

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** *Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.*

**Artículo 104.-** *El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:*

*I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;*

*II...*

*III...*

*...*

*...*

*VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;*

**TERCERO.** Que de conformidad a los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** *El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que, integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.*

**Artículo 64.-** *Las comisiones del Ayuntamiento serán:*

*I.- Permanentes*

- A...
- B...
- C...
- D...
- E...
- F...

*II.- Transitorias, las que el ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.*

**CUARTO.** - El artículo 39 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indica que:

*Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----*

**QUINTO.** - El numeral 10 del Reglamento para Otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, indica que:

*ARTÍCULO 10. Una comisión edilicia transitoria será la que elaborará el dictamen por el que el Ayuntamiento premiará aquel ciudadano o ciudadana que por sus méritos se haga acreedor a la medalla.*

De lo anterior, con fecha 09 de junio de 2023, el H. Ayuntamiento de Carmen, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, integró la Comisión Edilicia Transitoria que dictaminará el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración en sesión solemne de cabildo, quedando de la siguiente manera:

**Ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos, como Presidente; Ciudadano José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor, como Secretario; Ciudadano Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; como Vocal y el Ciudadano Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regido, igualmente como Vocal.**

**SEXTO.** - Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para determinar el resultado de las candidaturas que promueven las instituciones educativas y las asociaciones, para la premiación al mérito ciudadano del Municipio de Carmen, edición dos mil veintitrés (2023).-----

**SEPTIMO.** - Mediante oficio No. S.A.395/2023 de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Edilicia Transitoria, los expedientes y/o propuestas de los

participantes de instituciones educativas y asociaciones, para efecto del dictamen correspondiente; a continuación, se mencionan los organismos públicos y de carácter privado que presentaron propuestas, según requiere el Numeral 5 del Reglamento que sustenta la presente determinación: Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad del Carmen A.C.; Unión de Locatarios del Mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade", Universidad Autónoma del Carmen; Delfio López Jiménez, Grupo Cultural Brecha A.C., Unión Femenina Iberoamericana A.C.; Club Rotario Ciudad del Carmen; Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 29; Cluster de Energía del Estado de Campeche; Mesa Redonda Panamericana Ciudad del Carmen A.C; Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C. y la Jurisdicción Sanitaria número 3.

Dichas organizaciones y persona enunciada proponen a los siguientes ciudadanos: Maestro Mario Alonzo Brito Ávila, Doctor Jorge de Jesús Field Cortazares, Dra. Celia del Carmen Escamilla Rivera, C. Josefina de Lourdes Lliteras Repetto, Mesa Redonda Panamericana A.C.; Doctora Lourdes del Socorro Lliteras Cardin, Licenciada en Enfermería Adriana María Jiménez Montejo y Arquitecto Tomás José Obrador Capellini, haciéndose especial mención que por lo que refiere al último de los ciudadanos versados encontramos que por delimitación expresa del oficio SA/407/2023 que remitiera a ésta Comisión el Señor Secretario del Ayuntamiento de Carmen, Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, se hace constar que la misma fuera presentada en forma extemporánea al término que se impuso en la convocatoria pública correspondiente y por ende, independientemente de la trayectoria particular que le pudiese ser reconocida al citado ciudadano, atento al principio de igualdad y en estricto apego a la Reglamentación aplicable, se determina que se excluye formalmente de la consideración para la obtención de la medalla y mérito que nos ocupa, por cuanto, es de concluir que, ésta Comisión se abocará al análisis exclusivo de las trayectorias de vida de las siguientes personas:

Maestro Mario Alonzo Brito Ávila.  
Doctor Jorge de Jesús Field Cortazares.  
Doctora Celia del Carmen Escamilla Rivera.  
Ciudadana Josefina de Lourdes Lliteras Repetto.  
Doctora Lourdes del Socorro Lliteras Cardin.  
Licenciada en Enfermería Adriana María Jiménez Montejo.

De igual forma es momento de hacer mención que por lo que corresponde a la denominada MESA REDONDA PANAMERICANA "CIUDAD DEL CARMEN" A.C. propuesta en tiempo y forma por su directiva vigente, ante ello, se expone que atento a lo que dispone el Artículo 10 del Reglamento aplicable, manifiesta que: "El Ayuntamiento premiará aquel ciudadano o ciudadana que por sus méritos se haga acreedor a la Medalla", siendo esta razón, por la que esta Comisión Edilicia Transitoria, al apegarse a dicha ordenanza legal y por consiguiente obligatoria, no considera a éste organismo social para contender al beneficio de la preselección a otorgarse, dado que no se trata de un ciudadano o ciudadana en lo particular sino de una pluralidad de ciudadanos que se han conglomerado a efectos de la búsqueda de un bien común, sin embargo, es de reconocérseles que se compone y ha compuesto por grupos de mujeres que han tenido una valiosa intervención en la vida social y económica de nuestra comunidad, atendiendo al principio de voluntariedad y apoyo general desde su legal conformación en nuestra Isla a partir del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres (1973) obteniendo de manera pública y permanente el reconocimiento comunitario de su valiosa contribución social, en razón de lo anterior, esta Comisión Edilicia Transitoria al analizar y conocer la loable trayectoria de dicha organización social y sus mujeres agremiadas, tiene a bien, PROPONER a éste H. CABILDO se considere, con motivo de la celebración del Cincuenta (50) Aniversario de su fundación y conformación, se le otorgue mediante DIPLOMA, UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL por su permanente trayectoria de trabajo social y apoyo comunitario a la denominada MESA REDONDA PANAMERICANA "CIUDAD DEL CARMEN" A.C. para que sea recibida de mano del Presidente Municipal Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus a través de su Comité

Representativo vigente y que sea este reconocimiento un incentivo público para dar continuidad a tan importante función social que llevan a cabo.

Una vez delimitadas las personas que cumplieron con los requisitos que imponen las bases correspondientes a efectos de poder ser beneficiado con la Medalla al Mérito Ciudadano, se procede a manera de síntesis y de manera enunciativa más no limitativa, a pormenorizar los motivos por los cuales fueron propuestas, tomando en consideración el orden con el cual nos las hizo llegar la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Alcaldía.

**Maestro Mario Alonzo Brito Ávila.** De su trayectoria personal, se expuso y justificó, entre otros, lo siguiente:

*Productor de Arte, mexicano, Originario orgullosamente de la Isla del Carmen, en el estado de Campeche, México.*

*Pintor autodidacta, Ingeniero que a la par desarrolla sus aptitudes en la pintura, participando desde entonces en diversas actividades culturales, donde ha tenido el Honor de representar a México y al Estado de Campeche en exposiciones y bienales a nivel Nacional e Internacional, donde también ha formado parte de exposiciones individuales y colectivas, así como impartición de talleres en países como Italia, Francia, Holanda, Bélgica, España, Brasil, Ecuador, Perú y Colombia.*

- *Ha presentado más de 68 exposiciones individuales, 42 exposiciones colectivas en diversos géneros que van desde el dibujo, pirograbados, caricatura, aerografía, pintura y 23 murales realizados en diversos espacios públicos de la Ciudad y el Edo. De Campeche.*
- *Como caricaturista se le ha otorgado en tres ocasiones el premio Estatal de Periodismo del Gobierno de Campeche.*
- *En 2002, edita su libro de viñetas ambientales ECOLOGÍA, por parte de la Universidad Autónoma del Carmen, donde exhorta a través de sus viñetas, a la apreciación por la naturaleza y la preservación ambiental a nivel global y del área natural protegida Ciudad del Carmen.*
- *Ganador en la Bienal de Pintura "Joaquín Clausell en 2005 y primer Lugar en la Bienal de Artes Visuales de Ciudad del Carmen en 2014.*
- *Desarrolla proyectos culturales en CONACULTA, FONCA, PECDA Y PACMYC, donde toma como prioridad reflejar en un alto sentido el amor por la tierra, la identidad y entorno de su amada isla del Carmen, integrando estos conceptos y a la propia comunidad, en la intervención de espacios públicos a través de sus murales con contenido histórico.*
- *Se ha desempeñado como gestor cultural en programas de iniciativa ciudadana para la difusión de las diversas actividades artísticas como el programa "POR AMOR A MI TIERRA".*
- *Ilustrador desde casi 32 años en la Universidad Autónoma del Carmen, sus obras forman parte del acervo bibliográfico de la región, museos, teatros y bibliotecas. La Asociación literaria Campechana Casa Maya de la Poesía, le otorga el 9 de octubre de 2022, un reconocimiento a la labor y prestigio artístico de los pueblos en el marco del Premio Nacional de Periodismo.*
- *En 2023. Recibe la medalla del "Ciudadano Distinguido 2023" por parte del Club Rotary Internacional de Ciudad del Carmen.*
- *Durante el desarrollo de la actual pandemia de Coronavirus, a través de enlaces virtuales-digitales, ha presentado diversas propuestas que van desde el face Paint, Pintura digital y tradicional.*

*Actualmente desarrolla su proyecto gráfico visual "HONRAR... HONRA", donde rinde homenaje a todos los personajes populares y relevantes de la Isla del Carmen a través de la especialidad de caricatura denominados Cartonajes y es difundido en los medios de comunicación y redes sociales.*

**Doctor Jorge de Jesús Field Cortazares** se destaca por lo que a continuación se reproduce:

*Es originario de Carmen, nacido el 26 de agosto de 1951, casado, con doña Soledad Meléndez Meza, su desarrollo y desempeño como médico pediatra la ha desarrollado en diversas localidades, cuenta con estudios de posgrado, miembro de 18 sociedades científicas, 33 distinciones honoríficas académicas, editor de cuatro revistas indexadas, 36 artículos como primer autor publicados con ISSN, 13 artículos como coautor publicados en revistas ISSN, 46 capítulos de libros como primer autor con ISSN, 86 capítulos de libros como coautor con el ISBN, 108 citas bibliográficas registradas en el SC. CIT INDEX,*

**Doctora Celia del Carmen Escamilla Rivera.** Se destaca por lo que a continuación se detalla:

*"Es una carmelita de nacimiento, Investigadora Titular, departamento de gravitación y teoría de campos del departamento del Instituto de Ciencias Nucleares de la Universidad Nacional Autónoma de México, Licenciada y Maestra en Física (Summa Cum Laude, 2008 y 2010) por el departamento de Física de la Universidad de Guanajuato, Doctora en Ciencia, Tecnología y Observación Especial por la Universidad del país vasco (España) cuenta con estancias postdoctorales realizadas en la universidad de Nottingham, Reino Unido y en la Universidad Federal Espirito Santo, Brasil.*

- *Ocupó la posición de profesor adjunto en Mesoamerican Center for Theoretical Physics (2014-2018) y profesor visitante en el Abdus Salam ICTP Trieste, Italia (2019).*
- *Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 2 y desde el 2019 es investigadora Titular del Departamento de Gravitación y Teoría de Campos y del 2020 al 2023 fungió como Jefa de dicho Departamento.*
- *Su investigación se centra en restringir los modelos cosmológicos, así como en determinar la naturaleza estructura y la cantidad de energía oscura en el Universo. Su principal área de investigación es la cosmo estadística en el estudio de teorías alternativas y extendidas a la gravedad, así como su implementación en el aprendizaje automatizado.*
- *En el 2002, fundó el primer grupo de cosmoestadística en México: "Cosmostatistics National Group (CosmoNag)" en el ICN y auspiciado por la DGAPA UNAM y la Royal Astronomical Society. Este Grupo es un convenio internacional cuyo esfuerzo reúne a diversas colaboraciones como LIGO-Virgo, Event Horizon Telescope y la Planck Collaboration.*
- *Ha sido galardonada como árbitro sobresaliente en las revistas internacionales Universe, Galaxies, Classical and Quantum Cosmology. Además de ser nombrada como Royal Fellow (la primera mujer mexicana) de la Royal Astronomical Society Rein Unido. En el 2023 fue galardonada con una mención Honorífica de la Gravity Research Foundation.*
- *Es miembro de las siguientes colaboraciones internacionales: Event Horizon Telescope (EHT) European Cooperation in Science and Technology (COST). European Astronomical Society (EAS).*
- *En tres años consecutivos (2015-2017 fue merecedora del reconocimiento por destacada labor investigadora del SNI. Actualmente es Miembro del SIN, Nivel 2.*
- *Premio a Mujer Extraordinaria (Categoría Ciencias). Gobierno de Campeche. 2019*

- *Premio Estatal de la Juventud 2010 Edición Bicentenario.*

**La Ciudadana Josefina de Lourdes Lliteras Repetto** se destaca por lo que a continuación se reproduce:

*Nacida un ocho de febrero de 1930, en la bella Ciudad Del Carmen, Josefina de Lourdes Lliteras Repetto, hija de don José Lliteras Cárdenas y María de los Angeles Repetto Abreu, hermana de José Guillermo Lliteras Repetto. Hoy madre, abuela, amiga y para muchos otros, maestra. Josefina "Finita" Lliteras, es y ha sido siempre, una reconocida cara entre los amigos carmelitas.*

*Comenzó a tocar piano a la corta edad de seis años, siendo el nombre de su primer vals, "Para mi padre", quien también fuese un dedicado pianista. Este bello instrumento la ha acompañado a lo largo de su vida, animando un sinfín de veladas y eventos en la ciudad.*

*Dona Finita, como cariñosamente es conocida, inicio sus estudios universitarios de leyes en la Ciudad de México, para posteriormente continuarlos en la ciudad de Mérida. Por motivos personales, regreso a Carmen a vivir, y se convirtió en maestra de música en la escuela preescolar María Pacheco Blanco, donde fue docente por casi diez años.*

*Años después, al casarse, vivió con su esposo y sus dos hijos en Chiapas por una larga temporada. A su regreso, retomó la enseñanza de la música en La Casa de la Cultura por los siguientes treinta años. Es en esa misma época, cuando inicio la formación de la Mesa Redonda Panamericana. Nada de esto habría sido posible sin sus amigas Gloria Ocampo, Nelly Badillo y Olga Menéndez, quienes una tarde de mil novecientos setenta y dos, pidieron prestada su casa a dona Finita para platicar sobre el movimiento que la Mesa Redonda llevaba a cabo en México y otros países y sería, así como se llevaría a cabo la primera reunión no oficial de la Mesa Redonda Panamericana. Dona Finita fue votada por las presentes como la primera directora de la Mesa Redonda y siendo la primera toma de protesta en la cafetería del Instituto Mexicano del Seguro Social un 13 de junio de 1973. Lamentablemente y por cuestiones personales, dona Finita solo estuvo un año a cargo de la directiva, pero esto fue suficiente para dar vida en Ciudad del Carmen, hasta la actualidad, a nuestra honorable institución, la Mesa Redonda Panamericana Ciudad del Carmen, A. C.*

**Doctora Lourdes del Socorro Lliteras Cardin.** Lo más destacado de su trayectoria se describe a continuación:

*Es una ciudadana ejemplar, que, aunque es, de nacimiento Yucateca, de corazón es Carmelita, descendiente de una de las familias más antiguas de Ciudad del Carmen, como lo es la familia Lliteras.*

*La mayor parte de su vida la ha disfrutado en nuestra bella isla, y, a lo largo de ella, ha colaborado, desde su trinchera con la población Carmelita, realizó su educación básica en el instituto del Carmen, posteriormente, el bachillerato en el Campus "de la UNACAR, Posterior a lo cual realizo su licenciatura en la Universidad Autónoma del Yucatán , al término de los cual, pese a tener uno de los mejores promedios de su generación y tener la posibilidad de elegir cualquier lugar para la realización de su servicio social, ella decidió realizarlo en Ciudad del Carmen y, de esta manera, regresar a la ciudad que la vio crecer y devolverle un poco de los mucho que siempre le dio.*

*Al término de su servicio social se dedicó a continuar su labor en el centro de salud de Carmen, por parte del programa OPORTUNIDADES, dando atención médica general y siendo facilitadora y capacitadora del personal de esta y otras comunidades, del curso- taller YO QUIERO, YO PUEDO, enfocado en el aprendizaje significativo, trato digno y sobretodo, promoción de la lactancia materna, estimulación temprana y prevención de la muerte de cuna.*

*Posteriormente, ya como coordinadora jurisdiccional del programa OPORTUNIDADES luego PROSPERA, puso en marcha en los municipios de Carmen y Palizada, la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición, enfocada en la mejora del estado nutricional y desarrollo normal de las mujeres embarazadas y/o en*

*periodo de lactancia y de los menores de 5 años, como parte de estrategia, la Dra. Llitas en conjunto con su equipo de trabajo, otorgaba talleres de autocuidado a la salud, lactancia materna y alimentación.*

*Después, como parte también de sus actividades de coordinadora jurisdiccional de PROSPERA, puso en marcha la Estrategia de Desarrollo Infantil, misma que incluyó la capacitación de todo el personal de salud del municipio en la aplicación de desarrollo infantil, talleres de estimulación temprana, y eventos masivos para la promoción de dicha estrategia, con el afán siempre, de la mejora continua de la calidad de vida de nuestros niños Carmelitas.*

*Durante la pandemia COVID 19, la Dra. Llitas también realizo una importante labor siendo la Coordinadora Jurisdiccional de Atención Medica, fue la encargada de asegurar la cobertura médica en todas las unidades de salud de primer nivel.*

**Licenciada en Enfermería Adriana María Jiménez Montejo**, tenemos de su trayectoria lo que se describe a continuación:

- *Licenciada en Enfermería UNACAR 1990 -1994Especialidad en Salud Publica INSP 2002-2004 Reconocimiento por la Secretaria de Salud de Campeche por su destacado esfuerzo y constancia en el ejercicio de la vacunación 2023*
- *Certificado de participación en la Organización Panamericana de la salud curso virtual correcto llenado del certificado de defunción 2022*
- *Reconocimiento del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por su vocación profesionalismo y contribución para la atención de la salud, como actor estratégico en el enfrentamiento de la pandemia covid-19 2021*
- *Reconocimiento ROTARY Internacional Club Perla del Golfo, por el trabajo incesante y la solidaridad con la sociedad*
- *Curso de acciones esenciales para la seguridad del paciente 2020. Curso de uso correcto del equipo de protección personal covid -19.*
- *Constancia curso de calidad y seguridad en el paciente 2016*
- *Constancia colegio de profesionales de enfermería Laguna de Términos A.C. investigación e innovación el cuidado de enfermería y cuidado de enfermo 2014.*
- *Constancia curso taller cáncer cervico uterino 2013.*
- *Reconocimiento Rotary internacional por su brillante participación en la jornada de vacunación unas gotas de ayuda 2006*
- *Constancia farmacoenomía y manejo del paciente con vih/sida. 2005como departamento del mes.*

*La L.E. Adriana María Jiménez Montejo fue jefa de enfermeras del centro de salud Carmen del 2000 al 2015 sus aptitudes también la llevaron a ocupar la función de enfermera supervisor del equipo zonal de la jurisdicción sanitaria n°3 en el año 2016 posteriormente se desempeñó como supervisora del proceso de atención de enfermería en la coordinación de atención medica del 2017 al 2021 y actualmente es la jefa de enfermeras de la jurisdicción sanitaria n°3y coordinadora del programa de vacunación en los municipios de Carmen y Palizada en dicho puesto ha demostrado su ardua labor en cada una de sus funciones y ha logrado posicionar a esta jurisdicción en los primeros lugares de vacunación de influenza y de covid 19 para así aminorar el daño a la salud de la población campechana de tan terribles enfermedades.*

*Dado ese gran interés y compromiso de servicio, calidad y calidez en el mismo, hacemos la propuesta de la L.E. Adriana María Jiménez Montejo como merecedora a este honorable reconocimiento al mérito ciudadano del municipio del Carmen edición 2023.*

Tomando en consideración los datos aportados de manera conjunta con las propuestas que fueron recepcionadas y hoy analizadas a plenitud por los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria actuante, en primer término, se hace constar que las propuestas de los candidatos Maestro Mario Alonzo Brito Ávila,

Doctor Jorge de Jesús Field Cortazares, Doctora Celia del Carmen Escamilla Rivera, Ciudadana Josefina de Lourdes Lliteras Repetto, Doctora Lourdes del Socorro Lliteras Cardin, Licenciada en Enfermería Adriana María Jiménez Montejo han cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en la Convocatoria de cuenta y por consecuencia la Comisión Edilicia Transitoria como Jurado, procedió a la revisión de los expedientes correspondientes, se verificó los hechos y justificaciones que se contienen en las mismas, generándose en tal sentido intercambio de opiniones y una vez dadas las condiciones de particularidad de los temas encomendados, se hace hincapié que del análisis de los mismos resalta de manera notoria el cúmulo de documentos y elementos convictorios que corren agregados a la propuesta de la Doctora Celia del Carmen Escamilla Rivera y como resultado, se estudian de manera pormenorizada, destacándose ser originaria de ésta ciudad, que actualmente cuenta con 38 años de edad, que detenta un Doctorado en Ciencias (Física) por la Universidad del País Vasco (España) otorgado en el año dos mil catorce (2014) y que en el ámbito de su desarrollo personal, es investigadora titular del Departamento de Gravitación y Teoría de Campos del Instituto de Ciencias Nucleares de la Universidad Autónoma de México y se valoraron los elementos y documentos que anexaron, observándose que la condecoración se otorga en razón de las acciones altruistas, deportivas, de comercio, cultural, cívico, de ciencias, artes, trascendencia social y humana, en especial resulta notorio que el área de oportunidad que ha desarrollado la tratante **Doctora Celia del Carmen Escamilla Rivera** es el ámbito de ciencias, habiendo observado una magnífica trayectoria de la mencionada, la cual al momento de aplicar y transmitir sus conocimientos, los ha ejercido de manera pública en las instituciones educativas de mayor trascendencia de nuestro país así como del extranjero, logrando siempre el mayor reconocimiento por su esmero, dedicación y sentido de responsabilidad, en ese tenor, se determina de manera unificada por los hoy actuantes que es de tomarse en consideración que debe resultar una premisa mayor el hecho de reconocer que se destaque al sector juvenil] porque es necesario, en ésta etapa post pandemia, que se definan las condiciones mediante el reconocimiento de éste importante grupo social que van trabajando de forma ardua para lograr obtener sus metas y que de ello se deje constancia para que sirva de ejemplo y determinación a las nuevas generaciones que vienen empujando sus espacios en el estrato social, económico y político no sólo de éste entorno sino también del Estado de Campeche y en general de nuestra amada nación, por ello se considera otorgar por unanimidad de votos la nominación de la **Dra. Celia del Carmen Escamilla Rivera**, como ganadora de la Medalla al Mérito Ciudadano, "Ciudad del Carmen".

Se autoriza la devolución de los documentos originales y/o libros anexados en las propuestas de las candidaturas.

Bajo las exposiciones de motivación y fundamentos, esta comisión Edilicia Transitoria como resultado de las candidaturas de las propuestas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, Edición 2023, propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se determina que la persona en recibir la medalla al Mérito ciudadano del Municipio de Carmen, edición 2023, sea la ciudadana **Dra. Celia del Carmen Escamilla Rivera** de acuerdo al punto SEPTIMO del considerando del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** - Se otorga reconocimiento especial mediante DIPLOMA a la Mesa Redonda Panamericana "Ciudad del Carmen A.C.), por su trayectoria de 50 años de estar presentes en esta ciudad trabajando desde sus inicios, siendo una agrupación de mujeres, fundada desde el 13 de junio de 1973, trayectoria justificada como agrupación comprometida en múltiples acciones positivas a favor de ésta comunidad y toda nuestra región.

**TERCERO.**— La entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano Edición 2023 y el Reconocimiento Especial, se llevarán a cabo en Sesión Solemne que se realizará el próximo 10 de julio de 2023 a las 18:30 horas en la Sala de Cabildo Pablo García Y Montilla ubicada en el denominado Palacio Municipal, cito en la calle 22 por 31 número 91 Colonia Centro de ésta ciudad, recinto oficial de esta municipalidad conforme al Punto 10 de las Bases de la Convocatoria.

**CUARTO.** - Notifíquese a las partes interesadas y Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los Veintisiete días del mes de Junio del año Dos mil Veintitrés.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria relativo al resultado de las candidaturas de las propuestas a recibir la medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, Edición 2023, para su debida constancia y acuerdo legal. CONSTE. –

C. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente, rubrica; C. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario, rubrica; C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Vocal, rubrica y C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Vocal, rubrica.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria, de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual determina quién por sus méritos se hace acreedor a la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, edición 2023.

**Segundo:** La Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, edición 2023, se entregará a la Dra. **Celia del Carmen Escamilla Rivera**, por sus acciones y contribuciones en beneficio de México y sobre todo del Municipio de Carmen.

**Tercero:** Se entregará un Diploma como reconocimiento especial a la Mesa Redonda Panamericana "Ciudad del Carmen" A.C., por su trayectoria de 50 años de estar presentes en esta ciudad trabajando con múltiples acciones positivas a favor de la comunidad de Carmen y nuestra Región.

**Cuarto:** La medalla al mérito "Ciudad del Carmen" Edición 2023, será de oro de catorce kilates, con un diámetro de 3.7 centímetros y en su anverso llevará la inscripción "Honra al Mérito, Ciudad del Carmen" y el nombre del galardonado, en tanto que en su reverso tendrá la leyenda "H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen", el escudo oficial del Municipio y la fecha en que se concede. El listón del que penderá la medalla será de seda, en constancia del reconocimiento conferido se otorgará un pergamino firmado por todos los integrantes del Cabildo.

**Quinto:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, notificar por oficio la presente resolución del H. Cabildo a la persona seleccionada, y difundirlo a la población a través de los diferentes medios de comunicación al alcance para su debido conocimiento.

**Sexto:** Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, y al secretario Municipal, a firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Séptimo:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 05 días del mes de julio del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 05 (cinco) día del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **169**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia Transitoria, de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual determina quién por sus méritos se hace acreedor a la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, edición 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 05 (cinco) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



**LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR**, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de junio del 2023, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 204**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.***

**VISTOS:** Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de MAYO del ejercicio 2023, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, *se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de MAYO del ejercicio 2023.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de MAYO de 2023, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>53,648,970.90</b>	<b>45,136,629.89</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	9,248,970.90	8,136,629.89
Títulos y Valores	Peso	México	44,400,000.00	37,000,000.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>53,648,970.90</b>	<b>45,136,629.89</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>12,759,574.35</b>	<b>12,759,574.35</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	12,759,574.35	12,759,574.35
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>12,759,574.35</b>	<b>12,759,574.35</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>311,698,209.55</b>	<b>300,319,815.40</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>378,106,754.80</b>	<b>358,216,019.64</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de mayo al 30 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>2,236,410,803.93</b>	<b>706,207,208.04</b>	<b>660,291,544.74</b>	<b>2,282,326,467.23</b>	<b>45,915,663.30</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>263,313,418.87</b>	<b>696,322,540.95</b>	<b>652,779,365.02</b>	<b>306,856,594.80</b>	<b>43,543,175.93</b>
Efectivo y Equivalentes	258,620,645.62	507,121,981.41	463,864,286.65	301,878,340.38	43,257,694.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	936,592.58	185,970,406.43	185,881,282.21	1,025,716.80	89,124.22
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,694,818.60	290,557.11	94,200.16	3,891,175.55	196,356.95
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	61,362.07	2,939,596.00	2,939,596.00	61,362.07	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,973,097,385.06</b>	<b>9,884,667.09</b>	<b>7,512,179.72</b>	<b>1,975,469,872.43</b>	<b>2,372,487.37</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,676,548.65	9,460,803.47	7,221,622.61	9,915,729.51	2,239,180.86
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,329,132.71	94,200.16	290,557.11	1,930,132,775.76	-196,356.95
Bienes Muebles	123,927,342.51	329,663.46	0.00	124,257,005.97	329,663.46
Activos Intangibles	15,044,610.43	0.00	0.00	15,044,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-104,361,173.04	0.00	0.00	-104,361,173.04	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Actividades  
Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>30,762,050.72</b>
Impuestos	6,038,769.32
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	21,908,900.11
Productos	690,193.39
Aprovechamientos	2,058,004.47
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	66,183.43
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>137,520,668.39</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	137,520,668.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>168,282,719.11</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>79,442,412.56</b>
Servicios Personales	42,643,689.12
Materiales y Suministros	9,987,773.44
Servicios Generales	26,810,950.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>22,030,339.71</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,181,712.20
Transferencias al Resto del Sector Público	159,440.52
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,232,443.92
Pensiones y Jubilaciones	5,456,743.07
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>328,050.00</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	328,050.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>693,805.48</b>
Intereses de la Deuda Pública	693,805.48
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>102,494,607.75</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>65,788,111.36</b>



**Informe Financiero y Contable**  
Municipio de Campeche  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>13,129,133.30</b>	<b>201,583,179.01</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>10,959,118.45</b>	<b>186,050,697.23</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00	185,889,370.44
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	99,964.72
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,959,118.45	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	61,362.07
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>2,170,014.85</b>	<b>15,532,481.78</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	4,039,577.40
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	10,959,118.45
Bienes Muebles	0.00	533,785.93
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,170,014.85	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>8,136,629.89</b>	<b>90,588,449.33</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>8,136,629.89</b>	<b>77,009,830.95</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	35,184,742.04
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	8,136,629.89	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	37,000,000.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	4,816,259.22
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	8,829.69
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>13,578,618.38</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	13,578,618.38
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>270,905,865.15</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>270,905,865.15</b>	<b>0.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	210,071,061.86	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	60,750,928.02	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	83,875.27	0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



**Informe Financiero y Contable**  
**Municipio de Campeche**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 1 de enero al 31 de mayo de 2023**  
**(Cifras en Pesos)**

Concepto	2023
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>	
<b>Origen</b>	<b>858,793,507.65</b>
Impuestos	81,408,222.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	155,937,604.42
Productos	3,829,990.72
Aprovechamientos	4,482,653.37
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,166,162.33
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	611,968,874.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	0.00
	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>703,061,037.90</b>
Servicios Personales	252,637,886.04
Materiales y Suministros	20,377,729.67
Servicios Generales	144,226,631.96
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	124,738,655.97
Transferencias al Resto del Sector Público	2,363,810.36
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	6,566,453.39
Pensiones y Jubilaciones	28,722,218.27
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	514,197.66
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	740,250.00
Otras Aplicaciones de Operación	122,173,204.58
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>155,732,469.75</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	
<b>Origen</b>	<b>533,785.93</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	533,785.93
Otros Orígenes de Inversión	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>533,785.93</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>47,355,658.09</b>
Servicios de la Deuda	47,355,658.09
Interno	47,355,658.09
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-47,355,658.09</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>108,910,597.59</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>115,988,969.94</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>224,899,567.53</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	Concepto	2023
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	301,878,340.38	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	295,105,198.99
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,025,716.80	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,891,175.55	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	8,136,629.89
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	37,000,000.00
Almacenes	61,362.07	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,218,123.78
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	3,994,229.28
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>306,856,594.80</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>345,456,443.94</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	9,915,729.51	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,132,775.76	Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35
Bienes Muebles	124,257,005.97	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	15,044,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-104,361,173.04	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>12,759,575.70</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,975,469,872.43</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>358,216,019.64</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2,282,326,467.23</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>17,385,148.05</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>1,906,725,299.54</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	270,821,989.88
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,456,182,787.89
		Revalúos	0.00
		Resenas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	178,720,521.77
			0.00
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,924,110,447.59</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b>	<b>2,282,326,467.23</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de enero al 31 de mayo de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022</b>	<b>17,385,148.05</b>				<b>17,385,148.05</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022</b>		<b>1,575,068,506.37</b>	<b>60,750,928.02</b>		<b>1,635,819,434.39</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	60,750,928.02	0.00	60,750,928.02
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,395,431,859.87	0.00	0.00	1,395,431,859.87
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	178,636,646.50	0.00	0.00	178,636,646.50
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022</b>	<b>17,385,148.05</b>	<b>1,575,068,506.37</b>	<b>60,750,928.02</b>	<b>0.00</b>	<b>1,653,204,582.44</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023</b>		<b>60,750,928.02</b>	<b>210,154,937.13</b>		<b>270,905,865.15</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	270,821,989.88	0.00	270,821,989.88
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	60,750,928.02	-60,750,928.02	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	83,875.27	0.00	83,875.27
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023</b>	<b>17,385,148.05</b>	<b>1,635,819,434.39</b>	<b>270,905,865.15</b>	<b>0.00</b>	<b>1,924,110,447.59</b>

**Nota a los Estados Financieros****Antecedentes**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

**a) NOTAS DE DESGLOSE****INFORMACIÓN CONTABLE****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:****Activo****Efectivo y Equivalentes**

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

<b>Fondos de afectación específica</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto</b>
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

<b>Corto Plazo (Menor a 3 meses)</b>		
<b>Inversiones financieras</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto</b>
Inversiones Temporales	Bancaria	\$211.85
<b>Largo Plazo</b>		
<b>Inversiones financieras</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto</b>
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2023	2022	2021	2020	2019			
<b>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)</b>								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
<b>IMPUESTOS</b>								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
<b>DERECHOS</b>								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
<b>PRODUCTOS</b>								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 31 de Mayo de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 281,003,033.03 (son: doscientos ochenta y un millones tres mil treinta y tres pesos 80/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 31 de mayo de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 125,204,597.88 (son: ciento veinticinco millones doscientos cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 88 /100 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro n pesos 94/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 de Mayo de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,466,917.16 (son: seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 16/00 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$449,804.00

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$919,626.62	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Mayo
Total	\$919,626.62					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$3,642,062.89	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$3,891,175.55					

#### Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

- El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
- El municipio de Campeche tiene en Almacén la cantidad de \$ 61,362.07 (donativo en especie)

#### Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$9,915,729.51	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

**Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles**

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERIODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	833,118,803.09	0.00	0.00	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	453,503,237.79	0.00	0.00	No	No		
Infraestructura	61,133,689.29	0.00	0.00	No	No		
Construcciones en Proceso	582,377,045.59	0.00	0.00	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	22,485,619.17	0.00	22,572,111.62	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	8,198,180.63	0.00	7,586,836.04	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	127,848.70	0.00	60,924.81	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	68,653,396.20	0.00	57,468,585.77	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	23,174,336.75	0.00	15,169,156.97	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0.00	1,503,557.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$14,694,610.43	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

**Estimaciones y Deterioros**

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

**Otros Activos**

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

**PASIVO**

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	295,105,198.99	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	8,136,629.89	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	37,000,000.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	3,994,229.28	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35	No	No	No	Si
<b>Total</b>	<b>\$356,997,895.86</b>				

**Factibilidad de pago de pasivos**

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	1,218,123.78	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>30,762,050.72</b>	<b>Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>6,038,769.32</b>	<b>Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	150,145.70	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,058,116.10	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	387,840.52	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	442,667.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
<b>DERECHOS</b>	<b>21,908,900.11</b>	<b>Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.</b>

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	266,652.83	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17,349,011.20	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	180,456.24	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	4,112,779.84	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
<b>PRODUCTOS</b>	<b>690,193.39</b>	<b>Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	690,193.39	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,058,004.47</b>	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.</b>
MULTAS	143,201.98	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,914,802.49	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>66,183.43</b>	<b>Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	66,183.43	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>137,520,668.39</b>	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>137,520,668.39</b>	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	98,146,697.51	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	34,338,272.41	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),.
CONVENIOS	1,590,501.65	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	179,064.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,266,132.82	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>42,643,689.12</b>	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	41.61%
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	12,624,430.31		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	18,284,435.08		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	6,331,773.80		
Seguridad Social	4,615,706.12		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	774,630.81		
Provisiones	0.00		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	12,713.00		
<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>9,987,773.44</b>	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	9.74%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	424,587.38		
Alimentos Y Utensilios	161,055.67		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	0.00		
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	6,566,206.08		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	27,120.88		
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	2,510,481.80		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	147,947.88		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	150,373.75		
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>26,810,950.00</b>		
Servicios Básicos	7,637,378.13		
Servicios De Arrendamiento	881,073.09		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	738,478.08		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	125,058.61		
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	15,180,606.04		
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	14,350.00		
Servicios De Traslados Y Viáticos	380,893.36		
Servicios Oficiales	170,806.00		
Otros Servicios Generales	1,682,306.69		

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>22,030,339.71</b>				
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	15,181,712.20				
Transferencias Al Resto Del Sector Público	159,440.52				
Subsidios Y Subvenciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21.49%		
Ayudas Sociales	1,232,443.92				
Pensiones Y Jubilaciones	5,456,743.07				
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00				
Transferencias A La Seguridad Social	0.00				
Donativos	0.00				
Transferencias Al Exterior	0.00				
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>328,050.00</b>				
Participaciones	0.00			Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.32%
Aportaciones	0.00				
Convenios	328,050.00				
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>693,805.48</b>				
Intereses De La Deuda Pública	693,805.48	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.68%		
Comisiones De La Deuda Pública	0.00				
Gastos De La Deuda Pública	0.00				
Costos Por Cobertura	0.00				
Apoyos Financieros	0.00				
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	0.00%		
Provisiones	0.00				
Disminución de Inventarios	0.00				
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00				
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00				
Otros Gastos	0.00				
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	Incluye Registros Contables como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.00%		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00				
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>102,494,607.75</b>	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%		

**III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO	
			MODIFICADO	MONTO
			ACTUAL	
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,456,182,787.89	0	1,456,182,787.89	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	178,702,234.67	18,287.10	178,720,521.77	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

**IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo****Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	MAYO	ABRIL	ANALISIS
Efectivo	9,061,578.55	2,854,857.80	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Bancos/Tesorería	291,608,689.41	254,557,715.45	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/ Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Mayo
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	211.8	211.8	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>301,878,340.33</b>	<b>258,620,645.62</b>	

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

	MAYO	ABRIL
<b>Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	<b>65,788,111.36</b>	<b>18,694,935.82</b>
<b>Movimientos de partidas ( o rubros) que no afectan al efectivo</b>	0.00	0.00
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>65,788,111.36</b>	<b>18,694,935.82</b>

V) **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

<b>Municipio de Campeche</b> <b>Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables</b> <b>Correspondiente del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023</b> <b>(Cifras en pesos)</b>	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>168,282,719.11</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>168,282,719.11</b>

Se detalla la Conciliación entre los Egresos según el siguiente cuadro:

<b>Municipio de Campeche</b> <b>Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables</b> <b>Correspondiente del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023</b> <b>(Cifras en pesos)</b>	
<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>111,336,612.22</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>8,842,004.47</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	123,858.64
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,242.51
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	145,562.31
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	8,512,341.01
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>102,494,607.75</b>

#### **b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

#### **Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias**

##### **Contables:**

##### **Estas son Cuentas de Orden Contables**

##### **Valores**

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 31 de Mayo de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 281,003,033.03 (son: doscientos ochenta y un millones tres mil treinta y tres pesos 80/100 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 31 de Mayo de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 125,204,597.88 (son: ciento veinticinco millones doscientos cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 88 /100 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto
3. La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro n pesos 94/100 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto
4. La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 de Mayo de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,466,917.16 (son: seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 16/00 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto

##### **Emisión de Obligaciones**

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

**Avales y garantías** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

##### **Juicios**

##### **Juicios a cargo del H. Ayuntamiento**

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 de Abril de 2023, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 26,539,343.47 (son: veintiséis millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 47/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
2	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	5,252.28
14	Laboral	En trámite de Resolución	3,935,669.99
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	3,702,392.00
5	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	3,889,400.54
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
Total			<b>\$28,804,659.95</b>

#### Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	<b>\$449,804.00</b>

#### **Bienes concesionados o en comodato**

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)  
Alameda Francisco de Paula Toro  
Archivo Municipal (Ex Cárcel)  
Palacio Municipal  
Pinoteca Cultural (cuadros)

#### **Presupuestarias**

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	424,104,853.01
Emisión de Obligaciones	0.00
Avaes y Garantías	0.00
Juicios	32,463,154.11
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Ley de Ingresos	(saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,877,173,588.70
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,050,820,803.92
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	24,355,005.94
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	858,793,507.65
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	858,793,507.65

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Presupuesto de Egresos	(saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,877,173,588.70
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,266,050,957.76
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	24,355,005.94
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	635,477,636.88
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	628,777,277.34
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	613,393,303.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	568,606,890.07

### c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

## **2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

## **3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL**

### a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

### b) Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

#### Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

## **4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

### a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche. El H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 2022.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó en la décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de diciembre del 2022.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

A. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

**5. Bases de preparación.**

**a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
  - Clasificadores presupuestarios
  - Plan de cuentas
  - Reglas de registro
  - Instructivo de cuentas
  - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
  - Estados financieros contables
  - Estados presupuestarios
  - Estados e informes programáticos
  - Indicadores de postura fiscal
  - Cuenta pública
  - Lineamientos de control
  - Transparencia
  - PbR y SED
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
  - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

**c) Postulados básicos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

**d) Normatividad supletoria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

**e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.****Revelar las nuevas políticas de reconocimiento**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

**Plan de Implementación**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

**Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

**Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6. Políticas de contabilidad significativas****a) Actualización**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

**b) Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

**c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

**d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

**e) Beneficios a empleados**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

**f) Provisiones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

**g) Reservas**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

**h) Cambios en políticas contables y corrección de errores.  
Retrospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

**Prospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

**i) Reclasificaciones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

**j) Depuración y cancelación de saldos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

**7. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario**

**a) Activos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

**b) Pasivos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

**c) Posición en moneda extranjera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

**d) Tipo de cambio.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

**e) Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

**8. Reporte analítico del activo****a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

**b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

**c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

**d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

**e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

**f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

**g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

**h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

**Información adicional al punto 8.**

**a) Inversiones en valores.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

**b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

**c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

**d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

**e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

**a) Por ramo administrativo que los reporta.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

**b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

<b>MONTO</b>	<b>DISPONIBILIDAD</b>
\$9,915,729.51	10% DE LAS PARTICIPACIONES

**10. Reporte de la recaudación**

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

<b>MUNICIPIO DE CAMPECHE</b>	
<b>ESTADO DE CAMPECHE</b>	
<b>REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023</b>	
<b>CONCEPTO DE INGRESO</b>	<b>IMPORTE</b>
IMPUESTOS	6,038,769.32
DERECHOS	21,908,900.11
PRODUCTOS	690,193.39
APROVECHAMIENTOS	2,058,004.47
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	66,183.43
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>30,762,050.72</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	98,146,697.51
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	39,373,970.88
<b>APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>137,520,668.39</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023</b>	<b>168,282,719.11</b>

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE  
ESTADO DE CAMPECHE  
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A	
			2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	6,038,769.32	118,266,539.34	122,997,200.92
	DERECHOS	21,908,900.11	381,992,193.92	397,271,881.68
	PRODUCTOS	690,193.39	16,738,096.30	17,407,620.16
	APROVECHAMIENTOS	2,058,004.47	23,334,839.72	24,268,233.30
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	66,183.43	17,165,695.04	17,852,322.84
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	98,146,697.51	813,032,977.12	845,554,296.20
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	39,373,970.88	503,447,321.21	523,585,214.06
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	75,972,812.24	79,011,724.73
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	1.00	1.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023</b>	<b>168,282,719.11</b>	<b>1,949,950,475.89</b>	<b>2,027,948,494.89</b>

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

- a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2022 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

**Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)**

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000	PIB 2021 <sup>P</sup>
Saldo de la deuda pública	110,781,255	Enero-Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000	PIB 2020 <sup>P</sup>
Saldo de la deuda pública	104,746,272	Enero-Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,327,000	PIB 2019 <sup>R</sup>
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.  
Año 2020. Cifras revisadas Última actualización: 07 de julio de 2022  
Año 2021. Cifras preliminares Última actualización: 07 de diciembre de 2022

#### Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,643,615,372	Enero-Diciembre 2022
Saldo de la deuda pública	110,781,255	
Porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,530,925,074	Enero-Diciembre 2021
Saldo de la deuda pública	104,746,272	
Porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4.47%	

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO QUIROGRAFARIO	Los intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 1.23% a la TIIE a plazo de 28 días	Comisión sobre el importe de cada disposición del crédito del 0.15% más el impuesto al valor agregado, la cual se pagará al momento que se efectúe cada una de ellas	TIIE +1.23 %	10	N/A

## 12. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings - Mexico City - 12 de Agosto de 2022: Fitch Ratings armó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en **'BBB+(mex)'**. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación refleja la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión.

Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+(mex)/Estable]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo" con una tasa de pobreza de 32.5%. El Estado depende en gran medida de la producción petrolera, por lo que el Municipio se ha visto de manera indirecta perjudicado por la caída en los precios y la producción del hidrocarburo durante los últimos años. El sector más importante del Municipio es el comercio con una participación cercana a 30% del total de su economía.

Asimismo, bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales" Fitch clasifica a Campeche como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

### **Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio**

Fitch Ratings armó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 contratado por el municipio de Campeche, Campeche, con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones. El saldo al 30 de junio de 2022 es de MXN32.5 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

### **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

La calificación del crédito se deriva de la calificación riesgo emisor del municipio de Campeche de [BBB+(mex)/ Estable] y de la combinación de factores clave de calificación evaluados de acuerdo con la "Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y Regionales en Países de Mercados Emergentes" de Fitch. El crédito presenta cuatro factores evaluados en 'Más Fuerte' y dos en 'Rango Medio', lo cual permite otorgar cuatro escalones por arriba de la calificación del Municipio.

### **SUPUESTOS CLAVE**

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

## **13. Proceso de Mejora**

### **a) Principales Políticas de control interno.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

### **b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**

- **Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

**Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:**

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

**PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO**

**EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”**

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>1.1 Servicios públicos eficientes:</b>	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
<b>1.2 Mercados óptimos y rastros salubres</b>	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
<b>1.3 Garantizar el acceso al agua</b>	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
<b>1.4 Infraestructura municipal de calidad</b>	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

## EJE 2: “AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE”

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>2.1 Construyendo el bienestar en comunidad</b>	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
<b>2.2. Patrimonio cultural y artístico</b>	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
<b>2.3 Gobernanza municipal</b>	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
<b>2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano</b>	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
<b>2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables</b>	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

### EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

### EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

**EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”**

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>5.1 Finanzas públicas municipales</b>	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
<b>5.2 Gestión orientada a resultados</b>	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
<b>5.3 Transparencia y gobierno abierto</b>	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
<b>5.4 Rendición de cuentas</b>	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
<b>Planeación democrática para el desarrollo local</b>	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

- **Metas**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resultó de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

**14. Información por segmentos**

**Situación Financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

**Grados y Fuentes de Riesgo**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

**Crecimiento potencial**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

**15. Eventos Posteriores al Cierre.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**16. Partes Relacionadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP

III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "Juicios a favor del H. Ayuntamiento", la Tesorería Municipal, hace referencia a "La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "Dirección General de asuntos Jurídico y Transparencia"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.

IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de MAYO de 2023, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de MAYO del presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 21 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "del Palacio Municipal", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 27 días del mes de junio del año 2023.

C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO  
PRIMER REGIDOR, EN AUSENCIA DE LA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **DOS** votos en contra.

**Primer Regidor:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR**, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 205**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE LAS MESETAS NÚMERO 78 Y 79 UBICADAS EN LA ZONA 7 DE AGOSTO 3RA SECCIÓN; LOS PUESTOS NÚMERO 94 Y 95 UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO PÚBLICO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativo a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**III.-** Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE LAS MESETAS NÚMERO 78 Y 79 UBICADO EN LA ZONA 7 DE AGOSTO 3RA SECCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**

**VISTOS:** *Mediante el escrito de fecha 19 de octubre de 2020, la C. Elba Torres Palacios, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso de las mesetas número 78 Y 79, de la zona 7 de agosto 3ra sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a su favor en virtud del fallecimiento de su esposo titular de los derechos sobre las mesetas antes mencionadas y que en vida respondiera al nombre de Tomás David Jimenes Cuevas, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

**CONSIDERANDOS:**

*I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2021-2024.*

*II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes: **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.*

*III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Elba Torres Palacios, la cual consiste en lo siguiente:*

- a) Escrito de fecha 19 de octubre del 2020, suscrito por la C. Elba Torres Palacios, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados se le autorice a su favor el traspaso sobre el uso de las mesetas número 78 y 79 del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad, a su favor en virtud del fallecimiento de su esposo titular de los derechos sobre el local antes mencionado y que en vida respondiera al nombre de Tomás Davis Jimenes Cuevas.*
- b) Copia de la Tarjeta de Control Interna número DGISC/DMR/SMR/097/2023, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en las mesetas número 78 y 79 con giro de venta de frutas, legumbres y huevos en el mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.*
- c) Copia de acta de nacimiento de la C. Elba Torres Palacios.*
- d) Acta de Defunción número 01095 expedida por la Dirección General de Registro del Estado Civil.*
- e) Licencia de Funcionamiento número 10062/2020-17788*
- f) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Elba Torres Palacios.*

IV.- Que la solicitante la C. Elba Torres Palacios, en su citado escrito de fecha 19 octubre de 2020, solicita que se le extiendan los derechos de uso de las mesetas número 78 y 79 del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad, a su favor en virtud del fallecimiento de su esposo titular de los derechos sobre las mesetas antes mencionadas y que en vida respondiera al nombre de Tomás Davis Jimenes Cuevas.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante Elba Torres Palacios, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso de las mesetas número 78 y 79 ubicado en la zona 7 de agosto 3ra sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Elba Torres Palacios, con el giro comercial venta de frutas, legumbres y huevos.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

+++++

---

#### DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE LOS PUESTOS NÚMERO 94 Y 95 UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO PÚBLICO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 11 de marzo de 2020, la C. Luz María Xamán Canul, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastros de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el **traspaso sobre el uso de los puestos número 94 y 95 ubicado en la zona seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda** ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Luz María Xamán Canul, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la C. Luz María Xamán Canul, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos número 94 y 95 ubicado en la zona seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- b) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 03563/2010-12845, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.
- c) Constancia número TM/SI/C-031/2021, de fecha 4 de marzo del 2020, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Luz María Xamán Canul, no adeuda impuestos municipales.
- d) Tarjeta de Control número 0208/DGlySC/DMR/SSCO/2023, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta de carnes frías, de fecha 25 de enero de 2023
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- f) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- g) Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- h) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- i) Original de la constancia de no locatario número CN-005/2020, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 11 de marzo del 2020, a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.
- j) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

IV.- Que la solicitante Luz María Xamán Canul, en el citado escrito de fecha 11 de marzo de 2020, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de venta de carnes frías y que tiene la intención de ceder los derechos de los puestos número 94 y 95 ubicado en la zona seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante Luz María Xamán Canul, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los puestos número 94 y 95 ubicado en la zona seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Beatriz Concepción Sansores Santos, con el giro comercial de venta de carnes frías.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

IV.- Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche.

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE LAS MESETAS NÚMERO 78 Y 79 UBICADO EN LA ZONA 7 DE AGOSTO 3RA SECCIÓN; LOS PUESTOS NÚMERO 94 Y 95 UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO PÚBLICO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MERCADOS Y RASTRO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE RESOLUTIVO.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "del Palacio Municipal", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 27 días del mes de junio del año 2023.

C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Ian Ignacio Valladares MacGregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO  
PRIMER REGIDOR, EN AUSENCIA DE LA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



*“2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”*



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE LAS MESETAS NÚMERO 78 Y 79 UBICADAS EN LA ZONA 7 DE AGOSTO 3RA SECCIÓN; LOS PUESTOS NÚMERO 94 Y 95 UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO PÚBLICO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Primer Regidor:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 21 de junio de 2023, se modificó el Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado de Campeche, siendo que en dicho acuerdo se estableció que: *“La Auditoría Superior del Estado queda facultada conforme a su normatividad interior, para determinar sus periodos vacacionales, de conformidad con su calendario de auditorías que tenga programado desahogar en cumplimiento a sus atribuciones de fiscalización.”*

En consideración a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que establecen:

**“ARTÍCULO 31.- El trabajador... disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno..., en las fechas que fijen al efecto...”**

**“Artículo 108. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días... hábiles;..... son días hábiles todos los del año, con excepción de... los días que declare como no laborables la Auditoría Superior del Estado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche....”**

Se declaran no laborables los días del **17 al 28 de julio de 2023** inclusive, periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche referidas en los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche vigente a la presente fecha, reanudándose el ejercicio de sus funciones el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo. En consecuencia, se declaran inhábiles los días comprendidos del **17 al 28 de julio de 2023** inclusive, para las áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

En consideración a lo expuesto en el presente proveído y en concordancia con las reglas relativas al cómputo de los términos, referidas en la fracción II del primer párrafo del artículo 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche precepto que dispone:

**“Artículo 143. El cómputo de los términos se hará conforme a las reglas siguientes:**

...

**II.- Sólo se contarán los días hábiles.**

...”

Se advierte que en los días que se declaren no laborables se tendrá **por interrumpido el cómputo de los plazos y términos** establecidos en las disposiciones que regulan el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta entidad de fiscalización superior, los que se reanudarán a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión del periodo precisado.

Por lo que corresponde a las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia, específicamente en lo tocante a las funciones de Acceso a la Información; el ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, podrá realizarse durante el periodo vacacional fijado en el presente proveído, a través de la solicitud de acceso a la información pública que obra en la página web en el enlace: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>; solicitudes que en atención a lo expuesto con antelación y con observancia de lo establecido en el artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche publicada

el 4 de mayo de 2016 en el periódico oficial del Estado, se tendrán por admitidas a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

Esta Auditoría Superior del Estado de Campeche estima pertinente señalar respecto de las relaciones contractuales que convenga con motivo de la contratación de profesionales externos para llevar a cabo sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Campeche, estas se registrarán por lo acordado por las partes contratantes de conformidad con las leyes que rijan su celebración. Consecuentemente, los derechos y obligaciones que emanen de dichas relaciones contractuales son independientes de las determinaciones plasmadas en el presente proveído, por corresponder exclusivamente a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas que estructuran esta entidad de fiscalización superior en los términos consignados en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente a la fecha.

Se dejarán guardias para el despacho de asuntos extraordinarios y de aquellos asuntos cuya resolución o atención hayan sido previamente programadas.

Las actuaciones que se practiquen por el personal que se encuentre de guardia y que deban ser notificadas, surtirán sus efectos para el cómputo de los términos a que haya lugar hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo vacacional fecha en que reiniciarán las funciones de todo el personal de la Auditoría Superior del Estado y el cómputo de los términos.

De conformidad con lo señalado por el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con el objeto de que surta los efectos legales correspondientes.

Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 y 87 fracciones XIII, XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 2 primer párrafo y 12 fracciones XXVI y LXXI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigentes a la fecha de emisión del presente.

**Mtro. Javier Hernández Hernández, Auditor Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica**

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Exp. 63/22-2023/J4MOFA-I**

**C. ALFREDO EMMANUEL RUIZ RUEDA**

**Domicilio: Se Ignora.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/22-2023/J4MOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. SABINO RUIZ MORALES EN CONTRA DEL C. ALFREDO EMMANUEL RUIZ RUEDA, EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: 1) El estado que guardan los presentes autos.

2) El oficio número SHA/DGYOPL/SJ-296/2023 signado por el LIC. REYNALDO OMAR GARMA RUEDA, DIRECTOR DE GOBERNANZA Y OFICIALIA DE PARTES LEGALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE mediante el cual informa que en atención al oficio número 1085/22-2023/J4MOFA-I, comunica que derivado de la búsqueda en las bases de datos de las direcciones de esa Secretaría del H. Ayuntamiento, no se cuenta con registro de domicilio del Ciudadano ALFREDO EMMANUEL RUIZ RUEDA.

En consecuencia, *SE PROVEE*:

1. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, asimismo, dese vista al CIUDADANO SABINO RUIZ MORALES

con el contenido del mismo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

2. Ahora bien, en virtud de lo anterior, así como del estado procesal que guardan los presentes autos, advirtiéndose que a la presente fecha fue imposible la notificación del CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, debido a que no se encontraron antecedente de domicilio en las instituciones requeridas en el presente expediente y en razón a sus informes rendidos, por lo cual se han agotado las medidas necesarias para lograr el emplazamiento del CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, así como a fin de no seguir retrasando la secuela procesal.-

Aunado a que la suscrita autoridad tiene la obligación de resolver los conflictos que se les plantea sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impida o dificulte el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Constitucional Federal, *en tal tesitura*, se acredita la ignorancia del domicilio actual del CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA por lo tanto, se ordena se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; para que se publique el proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado.

3. También hágase saber al CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

4. Por último, hágase saber al CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, el contenido del auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, para su conocimiento y efectos legales conducentes, mismo que a su letra dice:

*“... JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.*

*V I S T O: El escrito y documentación adjunta de la LICENCIADA SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA, ASESORA TÉCNICA DEL CIUDADANO SABINO RUÍZ MORALES a través del cual en lo medular da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, señalando como domicilio correcto en donde puede*

*ser debidamente notificado el CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, en su domicilio fijo y conocido ubicado en la localidad Valle Quetzalcóatl, a un lado de una casa denominada la Polilla (antes era una cantina), la primera calle del poblado doblando a mano izquierda, casa de material con revoco, a un lado hay una casa de madera de la entrada del pueblo a la casa del demandado, está a 170 metros del Ejido Salina de Gortari, Champotón, Campeche (anexo foto de croquis para entrar a lo localidad), en consecuencia, SE PROVEE: - -*

1. *Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta para que obren conforme a derecho corresponda.*

2. *Toda vez que se tiene al CIUDADANO SABINO RUÍZ MORALES, parte actora, en su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por lo cual se trae a la vista la solicitud de cesación de pensión alimenticia planteada y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho SE ADMITE EL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el CIUDADANO SABINO RUÍZ MORALES en contra del CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

3. *En consecuencia, de conformidad con el ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, proceda notificar el presente auto al CIUDADANO SABINO RUÍZ MORALES de manera personal y/o a través de sus asesores técnicos, los LICENCIADOS JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHE y/o GLORIA ARACELY AK PERALTA y/o SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA, en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Tamaulipas, Número 28-A, entre Nicaragua y Zacatecas, enfrente del edificio del periódico Tribuna, Planta Baja, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad capital; y asimismo proceda a notificar y emplazar al CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, mismo que puede ser notificado en su domicilio fijo y conocido ubicado en la localidad Valle Quetzalcóatl, a un lado de una casa denominada la Polilla (antes era una cantina), la primera calle del poblado doblando a mano izquierda, casa de material con revoco, a un lado hay una casa de madera de la entrada del pueblo a la casa del demandado, está a 170 metros del Ejido Salina de Gortari, Champotón, Campeche (anexo foto de croquis para entrar a lo localidad), corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días ocurra a producir su*

contestación de la demanda ante este juzgado.

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

De la misma forma, hágasele saber al demandado que al momento de dar contestación a la demanda deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Campeche.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le hace del conocimiento al CIUDADANO ALFREDO EMMANUEL RUÍZ RUEDA, que puede contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad de Campeche (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

5. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en relación al artículo 17 Constitucional, desde este momento la actuario interina del Juzgado queda habilitada en días y horas inhábiles para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria las notificaciones personales que en el presente juicio se ordenen.-

6. Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

7. Se autoriza la expedición de copias simples y

certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

10. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICO-PENALES ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.-

[DOS RUBRICAS ILEGIBLES]

5. A efecto de lo anterior, queda a disposición del CIUDADANO SABINO RUÍZ MORALES y/o por medio de sus asesores técnicos, el oficio correspondiente dirigido a la directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta cedula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, para que realice las gestaciones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con el término de tres días, después de que entregue dicha documentación, de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para presentarse ante el despacho de este juzgado a recoger dicho oficio y CD, así como para devolver a este juzgado el acuse respectivo de dicha diligenciación; apercibido que no dar cumplimiento lo señalado líneas arriba en el término concedido para tal efecto, sin ulterior acuerdo, se enviará el presente expediente en su único tomo original al Archivo Judicial del Estado para su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICO-PENALES ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Junio de dos mil veintitrés. LICDA. ABIGAIL DEL SAGRADO CORAZÓN GONZÁLEZ FARFÁN, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 40/21-2022/JE- II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ. -**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que, en el expediente señalado en la parte superior derecha, abierto en ejecución de sentencia al C. RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ, instruido por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE COMERCIO.- Se dictó un auto el día veintinueve de mayo del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“... EXPEDIENTE:40/21-2022/JE-II

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado.. Hace constar que la audiencia oral del ciudadano RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ, que se encontraba fijada para el día de hoy, no pudo ser llevada a cabo, en virtud que no se conectó el sentenciado.-

Lo que certifico en la Ciudad del Carmen Campeche a los Veintinueve días del mayo del dos mil veintitrés

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Rúbrica.

“... EXP. 40/21-2022/JE-II

Se acuerda: La certificación que antecede en la que consta los motivos por los cuales no se llevó a cabo la audiencia oral programada.2.-Se tiene por devuelto la notificación del periódico oficial donde informan que no da tiempo para su publicación en virtud que su audiencia es el veintinueve de Mayo del presente año.-Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés.

#### DETERMINACIÓN LEGAL

Primero: en virtud de lo señalado por la agente del ministerio público, y con fundamento en los artículos 24 y 25 fracción II de la ley nacional de ejecución penal, corresponde al juez de ejecución, controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impulso; se fija el día ONCE (11) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), para la celebración de la Audiencia Oral de Revocación de Condena Condicional del ciudadano RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ. misma audiencia que será llevada a cabo a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la

audiencia; **ID de reunión: ID de reunión 871 2451 1189**  
**Código de acceso: 736681** .--

**SEGUNDO:** Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y datos para acceder a la plataforma digital ZOOM. Apercibiéndolo que de no comparecer en la fecha y hora señalada, se hará acreedor a la medida de apremio consistente en MULTA de CIEN UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, tal y como lo previene el numeral 25 fracción IX de la Ley Nacional de Ejecución Penal en concordancia con el artículo 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**TERCERO:** Notifíquese la fecha de la audiencia y datos para acceder a la plataforma digital ZOOM, al Agente del Ministerio Público, al defensor, al representante del sistema penitenciario, requiriéndose a las mismas que ingresen al menos con veinte minutos de anticipación. De igual forma la defensa deberá verificar que pueda comunicarse con su representada previo a la audiencia. Quedando apercibidos que en caso de incumplir con lo requerido, se les impondrá una multa consistente en CIEN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CUARTO:** Así mismo se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del estado en San Francisco de Campeche, para efectos de que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de la cedula de notificación al ciudadano RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ con un lapso de siete días entre cada publicación esto en términos del numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche hecho lo anterior se solicita remita ejemplares del mencionado periódico en donde recaiga la publicación solicitada para efectos de que sean agregados en autos de la presente causa penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA. Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado..."

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al C. RODOLFO ALEJANDRO CRUZ PEREZ, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera

ordenado en autos .- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a diecinueve de junio del año en curso.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

LA QUE SUSCRIBE, LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CARDENAS; JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 40/21-2022/JE-II, SITACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA.- JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Exp. 378/22-2023/J4FAMT-I**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. ROCIO FABIOLA VARGAS GARCÍA**

Domicilio: Se Ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/22-2023/J4MFAMT-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO EL C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, EN CONTRA DE LA C. ROCIO FABIOLA VARGAS GARCÍA, EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**ASUNTO:** El estado que guardan los presentes autos y el escrito del C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, mediante el cual, solicita se le dispense el pago de las publicaciones ante el Periódico Oficial y que las costas sean por medio del órgano jurisdiccional, en virtud de que es una

persona que no tiene ingresos suficientes para poder cubrir con dichos pagos, así como por las otras razones señaladas en su escrito de cuenta; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre en autos conforme a derecho corresponda, tal y como lo establece el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2) Ahora bien, en atención a lo solicitado por el C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, en su escrito de cuenta y a razón de que señala que no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones en el periódico oficial de la Declarativa de Divorcio decretada en autos del presente asunto, máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión al promovente y dado que se advierte de los autos del presente expediente que el C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, cuenta con un asesor técnico expedido por el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), por lo cual existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar al C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, del pago de las publicaciones por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice:

*"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:..*

*III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto:*

*c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso."*

3) En virtud de anterior, se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación de la declarativa de divorcio de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que a la dice:

*"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.*

*VISTOS: Doy cuenta a la C. Juez con el estado*

*que guardan los presentes autos y el escrito del C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, mexicano por nacimiento y ascendencia, empleado, estado civil casado, mayor de edad legal, saber leer y escribir, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle San Pablo, entre la calle San Ramón y San Martín de la ampliación 4 caminos, C.P. 24576, como referencia en la esquina hay un templo "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL", casa de color blanco con rejas azules, a lado del domicilio hay un terreno baldío, de esta ciudad capital, autorizando para oír y recibir notificaciones a las Licenciadas en Derecho CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, con cedula profesional 5198494 y R.F.C.MAFC781030JM5 y LIC. GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, con cedula profesional 12338793, R.F.C. SIMG980523HC9, señalando a la segunda como representante común, en el domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Ramón y San Martín de la ampliación 4 caminos, C.P. 24576, como referencia en la esquina hay un templo "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL", casa de color blanco con rejas azules, a lado del domicilio hay un terreno baldío, de esta ciudad capital. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE:*

*1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno; así mismo fórmese expediente únicamente original, tómesese razón en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX) con el número: 378/22-2023/J4MFAMT-I, con base en el acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se establece en el punto tercero de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal de los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, específicamente en el inciso D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios; que sin perjuicio a lo señalado en el artículo 1371, fracción VII del código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y normas procesales aplicables, se deberá evitar la duplicidad física de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo cual respecto al presente asunto, no será necesario formar duplicado de dicho expediente.*

*2.- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, el ubicado en calle calle San Pablo, entre la calle San Ramón y San Martín de la ampliación 4 caminos, C.P. 24576, como referencia en la esquina hay un templo "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL", casa de color blanco con rejas azules, a lado del domicilio hay un terreno baldío, de esta ciudad capital; Toda vez que el referido domicilio cumple con los requisitos señalados*

por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3.- Se admite como su asesor técnico del C. ROYFRADYE AYIL DZUL, a la LIC. Licenciadas en Derecho CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, con cedula profesional 5198494 y R.F.C.MAFC781030JM5 y LIC. GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, con cedula profesional 12338793, R.F.C. SIMG980523HC9, señalando a la segunda como representante común, en el domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Ramón y San Martín de la ampliación 4 caminos, C.P. 24576, como referencia en la esquina hay un templo "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL", casa de color blanco con rejas azules, a lado del domicilio hay un terreno baldío, de esta ciudad capital; toda vez que cumple con los requisitos señalados por el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, quedando como asesor común la primera de las citadas.

4).- Ante la presente solicitud y las manifestaciones realizadas por el C. ROYFRADYE AYIL DZUL, es dable señalar que con fecha veintiséis de abril del año del dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 48 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mismo por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones relativas al título decimo de nuestro Código Civil del Estado, relativo al capítulo denominado "DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO", decreto que entraría en vigor después de los quince días de su publicación ante el Periódico Oficial del Estado, término el cual ha transcurrido ventajosamente, por lo tanto, es menester señalar las disposiciones que se reforman y derogan, las cuales se destacan en el artículo único de referido decreto, que a la letra dice:

"ÚNICO: Se reforman los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue: [...]"

3. Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 278 fracción IV, 281, 288 BIS, 288 QUATER, 298, 304, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Campeche, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por el C. ROYFRADYE AYIL DZUL en contra de ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA.

4. Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a los CC. ROYFRADYE AYIL DZUL Y ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA.-

5. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. ROYFRADYE AYIL DZUL Y ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por el promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunta a la solicitud, se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, se declara la disolución de la sociedad conyugal, y respecto a la liquidación de la misma, en caso de que hayan bienes, se dejan a salvo sus derechos, en caso de existir bienes en común, para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda.

6. Ahora bien, en virtud del divorcio decretado y toda vez que de los documentos adjuntos y de lo manifestado por el promovente, se observa que los CC. ROYFRADYE AYIL DZUL Y ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, procrearon una hija de nombre JANETH BERENICE AYIL VARGAS, la cual resulta ser mayor de edad tal y como se corrobora del acta de nacimiento número 54, adjunta al presente asunto, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de la C. JANETH BERENICE AYIL VARGAS, para efecto de que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente

7. En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes, de conformidad con el artículo 305 y 305 BIS del Código Civil del Estado en vigor, para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se

advierte del siguiente criterio federal:

*“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época.- Registro: 2007988.- Instancia:*

*Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a).- Página: 725.*

*Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.*

*8. Hágase saber a los promoventes, que las medidas provisionales decretadas, permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tienen derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto.*

*Amén, de que ello no vulnera el derecho fundamental de la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, debido a que únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios; por lo que debe considerarse que la emisión de tales medidas provisionales no constituye un acto privativo, pues ambas partes tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes; sustenta lo anterior el siguiente criterio federal.*

*“MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido*

a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia. Amparo en revisión 284/94. Cuahtémoc Alvarado Sánchez. 27 de febrero de 1995. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretaria: Laura G. de Velasco de J. O'Farril. Amparo en revisión 322/94. Elia Contreras Alvarado. 9 de julio de 1996. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan Carlos Cruz Razo. Amparo en revisión 710/95. Jorge Arturo Elizondo González. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Óscar Germán Cendejas Gleason. Amparo en revisión 1749/94. Adalberto Hernández Pineda y otro. 29 de enero de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jacinto Figueroa Salmorán. Amparo directo en revisión 262/97. Gabriel Neira Rodríguez y coag. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número 21/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Registro digital:196727. Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s):Constitucional, Común. Tesis:P./J. 21/98, Fuente:Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, Tipo:Jurisprudencia”.

9. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. ROYFRADE AYIL DZUL Y ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad

ambas partes tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

10. Cabe resaltar que en caso de que exista un pronunciamiento anterior por alguna autoridad competente a la presente declarativa de divorcio entre los CC. ROYFRADE AYIL DZUL Y ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, se declarara el sobreseimiento de la presente declaración, ello con la finalidad de evitar una duplicidad de actuaciones, lo cual puede traer consecuencias jurídicas y afectar derechos de los justiciables.

11. Ahora bien, conforme a lo establecido en el ordinal 124 del Código Civil del Estado de Campeche, requiérase al ROYFRAYDE AYIL DZUL, para que en el término de tres días, conforme lo señalado por el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirva anexar el pago del derecho de inscripción de divorcio, a efecto de girar el oficio correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, apercibido que de no hacerlo así, se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

12.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la actuario de enlace interina, adscrita a este juzgado para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a.:

Al C. ROYFRAYDE AYIL DZUL, de manera personal y/o por medio de su asesor técnico común, Licenciadas en Derecho CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, y/o LIC. GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, en el domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Ramón y San Martín de la ampliación 4 caminos, C.P. 24576, como referencia en la esquina hay un templo “IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL”, casa de color blanco con rejas azules, a lado del domicilio hay un terreno baldío, de esta ciudad capital.

13. Ahora bien, y siendo que el promovente en su relatoría de su escrito inicial manifiesta expresamente ignorar el domicilio de la C. ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, aunado a que la suscrita autoridad tiene la obligación de resolver los conflictos que se les plantea sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impida o dificulte el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal, en tal tesitura, se acredita la ignorancia del domicilio actual de la ciudadana ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, por lo tanto, se ordena se

dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; para que se publique la presente declarativa de divorcio por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado.

13.1.-También hágase saber a la ciudadana ROCIO FABIOLA VARGAS GARCIA, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

14. A efecto de lo anterior, queda a disposición del CIUDADANO ROYFRAYDE AYIL DZUL, de manera personal y/o por medio de su asesor técnico común, Licenciadas en Derecho CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, y/o LIC. GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, el oficio correspondiente dirigido a la directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta cedula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, para que realice las gestaciones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con el término de tres días, después de que entregue dicha documentación, de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para presentarse ante el despacho de este juzgado a recoger dicho oficio y CD, así como para devolver a este juzgado el acuse respectivo de dicha diligenciación; apercibido que no dar cumplimiento lo señalado líneas arriba en el término concedido para tal efecto, sin ulterior acuerdo, se enviará el presente expediente en su único tomo original al Archivo Judicial del Estado para su archivo definitivo.

15. Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil del Estado de Campeche, notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para su conocimiento.

16. Por último hágase saber a la partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADA VERONICA JUDIT CHAN SILVA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

MCSR/VJCS/BJCCH - DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADA VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

-LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de Julio de dos mil veintitrés.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 53/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DEMETRIO CARBALLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "TÉCNORIEGOS DEL TRÓPICO" S.A DE C.V., EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD GRUPO AGRÍCOLA BOLIVAR S.P.R DE R.I REPRESENTADA POR FRANCISCO ANTONIO BOLIVAR GAMAS, GIBRAN HAFFID BOLIVAR CRISANTY Y GISELLE ASTRIT BOLIVAR CRISANTY EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, EN CALIDADES DE ACREDITADOS DENTRO DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y AL CIUDADANO

FRANCISCO ANTONIO BOLIVAR GAMAS Y A LA CIUDADANA ROSA MARIA CRISANTY CAMARA, AMBOS COMO GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- Predio predio rustico denominado "El Aguacero" en el Municipio de Tenabo, Campeche, teniendo como postura base la cantidad de \$7,545,000.00 (Son: siete millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), y como postura legal la cantidad de: \$5,030,000.00 (Son: cinco millones, treinta mil pesos 00/100 M.N)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS TRECE HORAS.

San Francisco de Campeche, Campeche a veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Mario Adolfo Castillo Ramírez, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 08 de junio de 2023.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA., SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

### **C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN MENDOZA ABREU, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE

JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA .- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA .- Rúbrica

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### **C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RICARDO DE JESÚS ALONZO MONTEJO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA .- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA .- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### **C O N V O C A T O R I A N° 109/22-2023/2°C-II**

#### **EXPEDIENTE N° 364/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada HERMINIA MENA ACOSTA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE

ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

#### CONVOCATORIA N° 110/22-2023/2°C-II.

##### EXPEDIENTE N° 364/22-2023/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera HERMINIA MENA ACOSTA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ALBACEA PROVISIONAL, CELITA DE LA ROSA MENA.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

#### EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **DANIEL YERBES TUN**, denunciado por su hija la señora **SANDRA IRAN YERBES GUTIERREZ**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 19 de Junio de 2023.-LIC. **GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.**

MAFG 360706 HF4.- Rúbrica

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor **NICOLÁS GONZÁLEZ TEJERO**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 234, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS JESUS HERRERA QUEN**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ROSA ELVIRA GUZMAN CABALLERO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE JULIO DEL 2023.- LICDA. **ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**



